



HÉCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE

Doctor

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

Juez primero civil municipal de oralidad

Arauca.

Radicado : **2023-00073**
Proceso : Ejecutivo de pagar sumas de dinero
Demandante : Wilson Arley Alfonso Gutiérrez
Demandado : Rodrigo Riaño Rangel
Asunto : EXCEPCIONES A LA DEMANDA

HÉCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.207.426 expedida en Bucaramanga, titular de la tarjeta profesional 67688 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en ejercicio del poder especial otorgado por RODRIGO RIAÑO RANGEL, mayor de edad, residenciado en la Carrera 47#15-24 del Barrio Simón Bolívar en el municipio de Tame, identificado con la cedula de ciudadanía numero 96.190.907 expedida en Tame, mediante el presente escrito me dirijo al despacho del señor Juez para presentar escrito de EXCEPCIONES a la demanda ejecutiva de la referencia y dentro del término legal de diez (10) días y el parágrafo del art. 9 de la ley 2213 de 2022.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, el titulo valor es aceptado por el deudor en esos términos negociales.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, no se especificó el interés a cancelar.

AL HECHO TERCERO: No es un hecho, es una argumentación jurídica fuera de la oportunidad procesal pertinente.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO, el deudor cumplió el pago de la obligación dineraria por setenta millones de pesos (\$70.000.000,00) representada en la letra de cambio objeto del litigio a través de transferencia bancaria por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES de pesos (\$190.000.000,00) efectuada al número de producto 31711493134.

Mi poderdante en condición de *depositante con identificación 96190907* realiza el día 30 de junio de 2021 la operación 821927945 desde la sucursal 840 de BanColombia en Paz de Ariporo (Casanare).

La transacción es con destino al producto 31711493134 de BanColombia, indicado por WILSON ARLEY ALFONSO GUTIÉRREZ como la cuenta de ahorros en donde el ejecutado RODRIGO RIAÑO puede realizar el depósito para el pago de la obligación; así se evidencia en el mensaje de texto vía WhatsApp enviado por el acreedor desde su número de contacto 312 59 69 562 al del deudor el día 28 de junio de 2021, a las 3:34 p.m.

Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE

AL HECHO QUINTO: Es cierto.

AL HECHO SEXTO: Se estará a lo probado en el expediente.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, se estará a lo probado en el expediente.

DE LAS PRETENSIONES:

Mi mandante se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por haber efectuado el 30 de junio de 2021 el pago total de la obligación dineraria representada en la letra de cambio objeto de la litis.

EXCEPCIONES DE MERITO:

COBRO DE LO NO DEBIDO POR PAGO DE LA OBLIGACION:

HECHOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCION:

Las partes han desarrollado durante años negocios jurídicos, entre los cuales se incluye el relacionado con el título valor base de la presente acción judicial; es así como después de constantes comunicaciones el ejecutante WILSON ARLEY ALFONSO GUTIÉRREZ desde el contacto personal WhatsApp numero 312 59 69 562 informa al deudor el 28 de junio de 2021 la cuenta bancaria en que debe efectuarle el depósito.

El cual es realizado el **día 30 de junio de 2021** a través de la operación 821927945 de la sucursal de BanColombia en Paz de Ariporo (Casanare) a la cuenta de ahorros 31711493134 cuyo titular es el acreedor, por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES de pesos (\$190.000.000,00).

Con el dinero depositado se cancela la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) correspondiente a la obligación contenida en la letra de cambio, la cual se origina por un negocio frustrado en que se pretendía la contratación con el municipio de Tame de un contrato de construcción de baterías sanitarias, el cual consta en el contrato de asociación para la ejecución de contrato de obra publicas suscrito por las partes procesales el 19 de febrero de 2020, que en la cláusula cuarta estipula el aporte por el ejecutante de \$70.000.000, a la postre respaldado por la letra de cambio creada el 21 de febrero de 2020, incorporada al expediente.

De igual forma con el monto trasferido se cancela el valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00) derivado de otro préstamo personal realizado por el acreedor al ejecutado el 08 de febrero de 2021.

También se imputa a la transferencia el pago de SESENTA Y CUATRO MILLONES SIESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS

Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE

(\$64.679.530,00), correspondiente a un negocio relacionado con el programa de restaurantes escolares en que interviene la firma Distribuciones Llano Grande Arauca, con NIT 901489521-3, matriculada en la cámara de comercio de Arauca.

El saldo restante de cinco millones trescientos veinte mil cuatrocientos setenta pesos (\$5.320.470,00) se destina para completar otros pedidos producto de los negocios jurídicos que realizaban las hoy partes procesales.

PRUEBAS Y ANEXOS:

DOCUMENTALES APORTADAS:

- 1.- Fotocopia del recibo de operación bancaria 821927945 realizada por el deudor desde la sucursal BanColombia en Paz de Ariporo el 30 de junio de 2021.
- 2.- Copia del contrato de asociación entre ejecutante y ejecutado para la realización del contrato de obra de adecuación, mejoramiento y dotación de restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio de Tame suscrito el 19 de febrero de 2020.
- 3.- Copia del documento consorcial CONSORCIO NUTRIENDO TAME 2021 en el cual el ejecutado actúa en representación del ALIMENTOS Y CASINOS DE ARAUCA S.A.S. suscrito el 14 de abril del 2021, que tiene como proveedor de víveres a DISTRIBUCIONES LLANO GRANDE ARAUCA S.A.S. ZESE, representada legalmente por el ejecutante.
- 4.- Copia de relación de víveres suministrados por DISTRIBUCIONES LLANO GRANDE ARAUCA S.A.S. ZESE fechado 08 de julio de 2021.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio del piedemonte araucano de la firma DISTRIBUCIONES LLANO GRANDE ARAUCA S.A.S. ZESE, que evidencia la representación legal del ejecutante.
- 6.- Impresión de mensaje de datos enviado al ejecutado desde el WhatsApp del ejecutante del 28 de junio de 2021 en que informa el número de la cuenta de ahorros 317 11 49 31 34 a nombre de WILSON ARLEY ALFONSO GUTIÉRREZ.
- 7.- Archivos digitales -Chat- que contiene los mensajes y audios de las conversaciones por WhatsApp entre el ejecutante y el ejecutado, en donde se establece el iniciador y se cumple con los requisitos establecidos en la ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios y complementarios.

FUNDAMENTO LEGAL: De conformidad con la sección tercera, régimen probatorio, título único PRUEBAS, del capítulo IX. DOCUMENTOS y en específico los arts. 243, 244, 247, en concordancia con el art. 176 ibidem sobre la

Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE

apreciación de las pruebas. Ley 527 de 1999 y sus decretos complementarios y reglamentarios.

PRUEBAS SOLICITADAS

1.- Por gozar la información relacionada con la titularidad y movimiento de las cuentas bancarias de reserva legal de los arts. 15 y 74 de la constitución política, solicito al señor juez decretar la práctica de la prueba mediante la cual se oficie al Banco de Colombia para que certifique:

(i) Nombre de la persona titular de la cuenta de ahorros 317 11 49 31 34.

(ii) La información relacionada con el ingreso a esa cuenta de los dineros depositados a través de la operación bancaria 821927945 realizada desde la sucursal BanColombia en Paz de Ariporo el 30 de junio de 2021.

2.- En aplicación al precepto de carga dinámica de la prueba estipulado en el art. 167 del C.G.P., solicito a su magistratura ordene al demandante aportar al expediente las constancias contables firmadas por el contador donde informe:

(i) El ingreso de los dineros provenientes de la operación bancaria 821927945 realizada desde la sucursal BanColombia en Paz de Ariporo el 30 de junio de 2021 con destino a la cuenta de ahorros 317 11 49 31 34.

(ii) Según los libros contables, a que rubros se imputaron los recursos objeto de la referida transacción.

(iii) Las declaraciones de renta del ejecutante de los años 2020, 2021 y 2022 junto con sus respectivos soportes, para determinar si en las cuentas por cobrar se registra el préstamo de dinero objeto del litigio y ulterior cancelación.

3.- INTERROTORIO DE PARTE: Solicito al señor Juez que en los términos procesales de la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P. y con las formalidades del art. 198 ejusdem se ordene la práctica de *interrogatorio de parte* al ejecutante WILSON ARLEY ALFONSO GUTIÉRREZ, dentro del cual la parte ejecutada intervendrá.

4.- TESTIMONIOS: Por el conocimiento directo que tienen sobre los hechos de la demanda y de las excepciones en condición de personal de apoyo en la ejecución del contrato de alimentación escolar PAE 2023, solicito se cite a declarar a:

- **OLMAN ARIAS SEPÚLVEDA**, con cedula de ciudadanía número 96.188.734, quien ejerce funciones de apoyo financiero, residenciado en la Cra 11#14-24 del barrio 20 de julio de Tame, contacto celular WhatsApp 312 427 02 44





HÉCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE

- **GERSON FABIAN RAVELO LOPEZ**, con cedula de ciudadanía número 1.094.248.165, quien ejerce funciones de apoyo administrativo, residenciado en la Cra 11 ·14-24 del barrio 20 de julio de Tame, contacto celular WhatsApp 314 322 2490

5.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Solicito al señor Juez de conformidad con el art. 265, 266 y 268 del C.G.P. se ordene la EXHIBICION DE LOS LIBROS CONTABLES del ejecutante como persona natural y de las empresas de las cuales hace parte en condición de socio, asociado o consorciado.

6.- INSPECCION JUDICIAL: En caso que sea procedente por no evidenciar en el expediente prueba documental que conduzca al esclarecimiento de los hechos solicito al Señor Juez decretar la inspección judicial en la oficina del ejecutante, cuya dirección comunicare oportunamente, para determinar:

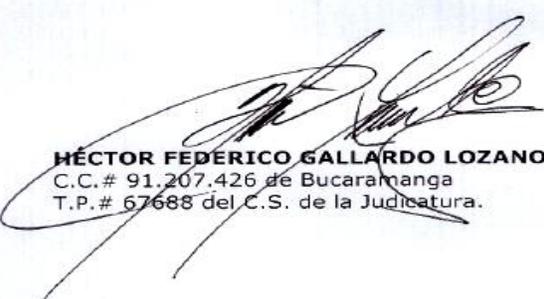
1. Los negocios jurídicos realizados entre las partes en los años 2020 a 2023.
2. El egreso de recursos derivados de esos negocios
3. El ingreso de los dineros consignados por el ejecutado a las cuentas del ejecutante
4. El destino contable dado a los dineros ingresados el 30 de junio de 2021 referido en este escrito.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante RODRIGO RIAÑO RANGEL, en la Carrera 47#15-24 del Barrio Simón Bolívar en el municipio de Tame, identificado, correo electrónico rodrigorianorangel73@live.com, o al celular WhatsApp 321 49 08 512.

Al suscrito apoderado en la secretaria del juzgado o mi oficina ubicada en la Calle 18#20-09 of, 203 de Arauca. Contacto celular 313 393 44 87. Dirección electrónica para notificación judicial al email: fe.gallardo@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,



HÉCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO
C.C.# 91.207.426 de Bucaramanga
T.P.# 67688 del C.S. de la Judicatura.

Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca

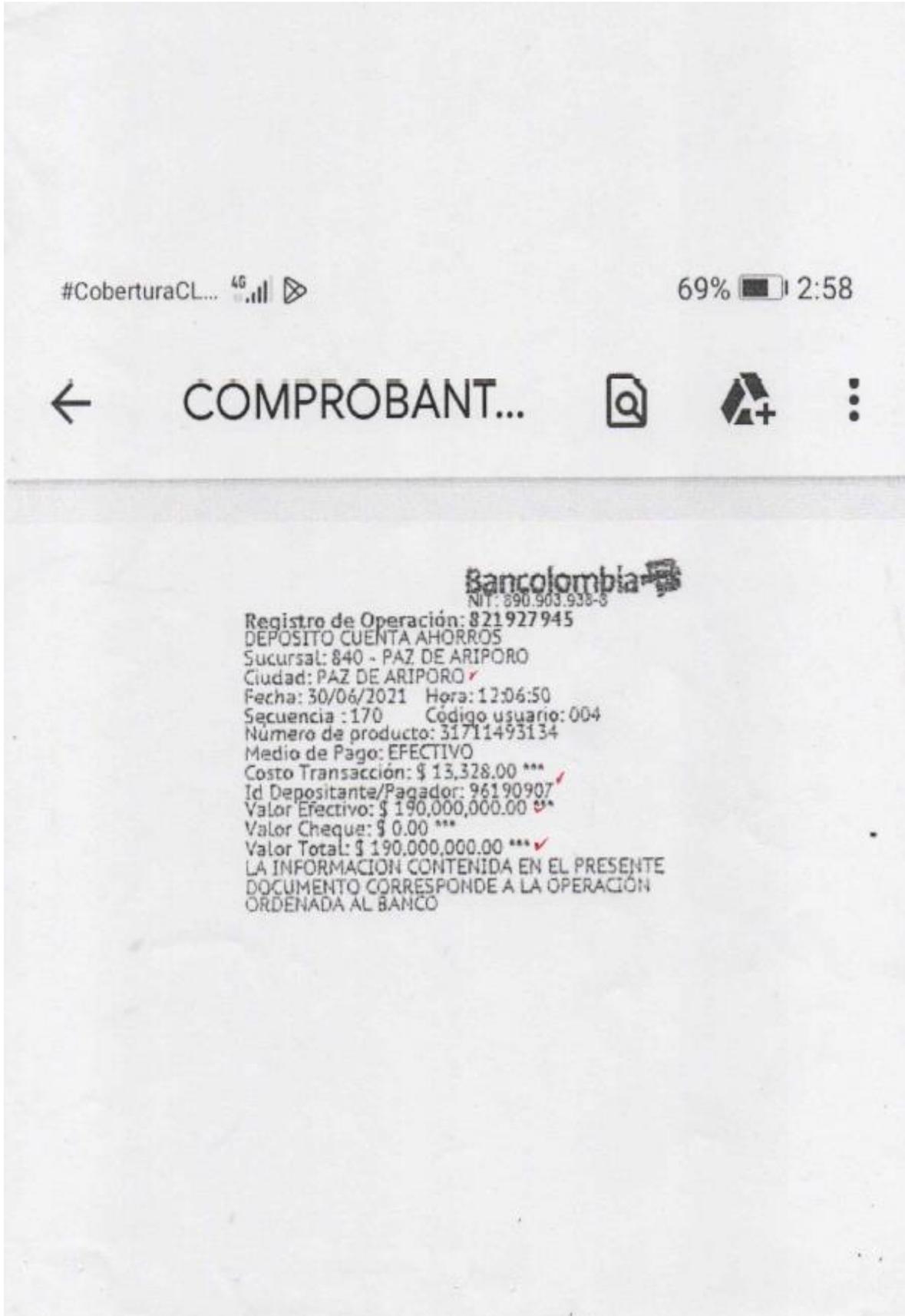




HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE ASOCIACIÓN

Entre los suscritos a saber, **WILSON ARLEY ALFONSO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.774.305 expedida en Arauca, Mayor de Edad, domiciliado en esta Ciudad, por una parte, y por la otra **RODRIGO RIAÑO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.907 expedida en Tame, Mayor de Edad, domiciliado en esta Ciudad, hemos convenio efectuar la celebración del presente contrato de asociación, que se registrá por las siguientes clausulas;

PRIMERA: OBJETO: La presente asociación tiene por objeto desarrollar la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponda a la adecuación, mejoramiento y dotación de los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tame – Arauca.

SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: las actividades de mejoramiento, adecuación y dotación de las instituciones educativas, se realizaran al número de (13) instituciones a cargo del Municipio de Tame – Arauca, las cuales se encuentran en el área urbana de esta Municipalidad.

TERCERA: EL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA a ejecutar por parte de los asociados corresponde a la suma que asciende a la suma de **SETECIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$712.000.000,00)**.

CUARTA: APORTES: para la ejecución del contrato antes referido, el señor **WILSON ARLEY ALFONSO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.774.305 expedida en Arauca, efectúa la entrega a la firma del presente contrato de asociación, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00)**, al señor **RODRIGO RIAÑO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.907 expedida en Tame. ✓

QUINTA: REINTEGRO DE APORTES: El señor **RODRIGO RIAÑO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.907 expedida en Tame, efectuara el reintegro correspondiente a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00)**, al señor **WILSON ARLEY ALFONSO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.774.305 expedida en Arauca, una vez el Municipio de Tame – Arauca, le efectuó el giro de anticipo del contrato de obra cuyo objeto corresponda a adecuación, mejoramiento y dotación de los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tame – Arauca.

Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

SEXTA: UTILIDADES: Las utilidades que resulten la ejecución de las actividades del contrato antes referido, se distribuirán de la siguiente forma:

CINCUENTA POR CIENTO 50% para el señor RODRIGO RIAÑO RANGEL.
CINCUENTA POR CIENTO 50% para el señor WILSON ARLEY ALFONSO.

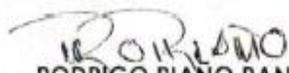
Parágrafo único: las utilidades que arroje la ejecución del contrato que nos ocupa, serán percibidas una vez se liquide el contrato y se cancele el valor del mismo por parte del Municipio de Tame, mas sin embargo tomando en cuenta que pueden efectuarse el cobro de actas parciales, así mismo de acuerdo a los gastos del contrato, se puede ejercer la entrega de parte de utilidad en las actas parciales que cancele el Municipio de Tame – Arauca.

SÉPTIMA: GASTOS Y COMPRAS: Los gastos y comprar, pago de proveedores y el suministro de los bienes, elementos, materiales y demás artículos que se requieran para la ejecución del contrato de la referencia, se adelantaran de manera conjunta entre los señores RODRIGO RIAÑO RANGEL y WILSON ARLEY ALFONSO, mediante la implementación de cotizaciones y estudio de mercado para establecer el mejor precio y generar mayor rentabilidad.

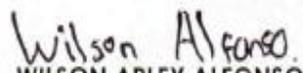
OCTAVA: SOPORTE DE GASTOS: Los gastos y compras ejercidas en virtud de la ejecución del contrato de la referencia, deben de estar soportados en factura legales, soportes de nómina, planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social etc.

NOVENA: DURACIÓN: La duración del presente contrato de asociación inicia con la adjudicación del contrato de obra de que nos ocupa, por parte de la Alcaldía del Municipio de Tame y concluye con la liquidación del mismo por parte de la entidad territorial contratante.

Para la constancia se firma en el Municipio de Tame – Arauca, a los Diecinueve (19) días del Mes de Febrero de 2020, por las partes que en ella intervinieron.


RODRIGO RIAÑO RANGEL

Cédula de Ciudadanía No. 96.190.907 expedida en Tame


WILSON ARLEY ALFONSO

Cédula de Ciudadanía No. 1.116.774.305 expedida en Arauca





HÉCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

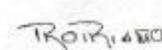
ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE

 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO** 
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015 8169

En la ciudad de Tame, Departamento de Arauca, República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Tame, compareció:

RODRIGO RIAÑO RANGEL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0096190907 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


----- Firma autógrafa -----


3xw39sbzdds9
20/02/2020 - 16:58:22:330



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA .




LUIS ALBERTO VILLARREAL RODRÍGUEZ
Notario Único del Círculo de Tame

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3xw39sbzdds9

Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



ANEXO No. 3 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: **RODRIGO RIAÑO RANGEL**, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.907 de Tame – Arauca, Quien obra en nombre y representación legal de **ALIMENTOS Y CASINOS DE ARAUCA SAS**, persona jurídica, legalmente constituida, con domicilio principal en la Carrera 47 No. 15 – 24 del Municipio de Tame – Arauca, con NIT No. **901464403-4**, y debidamente facultado por la Junta de Socios, **JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA**, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.544.454 de El Carmen de Bolívar, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL "CORPORASIN"**, persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con domicilio principal en la Manzana 34 Lote 01°, de la Ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar, con NIT No. 900010474-5 y debidamente facultada por la Junta de Socios, y **GERSON FABIÁN RAVELO LÓPEZ**, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.246.165 de Pamplona N/S, Quien obra en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE ARAUCA "ASOMENAR"**, persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con domicilio principal en la Carrera 47 No. 15 – 24 del Municipio de Tame – Arauca, con NIT No. **900949637-1**, y debidamente facultado por la Junta de Socios, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, **ALIMENTOS Y CASINOS DE ARAUCA SAS**, **CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL "CORPORASIN"** y la **ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE ARAUCA "ASOMENAR"**, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-TA-No. 003-2021**, apertura por La Administración Pública Municipal de Tame, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA"**. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: El presente CONSORCIO se denominará **CONSORCIO NUTRIENDO A TAME 2021**. ✓

CARRERA 47 # 15-24 B. simon Bolivar
asomenar@hotmail.com
3214908512
TAME-ARAUCA

Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



TERCERA: DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO será: En la Carrera 47 No. 15 – 24 del Municipio de Tame – Arauca, celular 3214908512, correo electrónico asomenar@hotmail.com

CUARTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor **RODRIGO RIAÑO RANGEL**, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.907 de Tame – Arauca, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor, **JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA**, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.544.454 de El Carmen de Bolívar.

QUINTA: DURACIÓN. La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será a partir del **04 de mayo de 2021** e irá hasta el **31 de diciembre de 2021**. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

- **ALIMENTOS Y CASINOS DE ARAUCA SAS**, NIT No. 901464403-4 con un porcentaje del 33%
- **CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL "CORPORASIN"** NIT No. 900010474-5, con un porcentaje del 65%.
- **ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE ARAUCA "ASOMENAR"**, NIT No. 900949637-1, con un porcentaje del 2%

SÉPTIMA: CESIÓN. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos.

Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Administración Municipal de Tame. En caso de aceptarse la cesión por parte de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAME el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

OCTAVA: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio, unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Administración Municipal de Tame. En caso de aceptarse la cesión por parte de la ADMINISTRACIÓN

CARRERA 47 # 15-24 B. simon Bolivar
asomenar@hotmail.com
3214908512
TAME-ARAUCA

Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

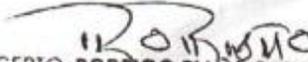
ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



MUNICIPAL DE TAME el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los catorce (14) días del Mes de Abril del año 2021.


ACEPTO: **RODRIGO RIAÑO RANGEL** C.C: 96.190.907 de Tame – Arauca
Representante Legal de **ALIMENTOS Y CASINOS DE ARAUCA SAS**
NIT.901464403-4
Dirección: Carrera 47 No. 15 – 24 Barrio Simón Bolívar
Municipio de Tame – Arauca
asomenar@hotmail.com
Teléfono: 3214908512


ACEPTO: **JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA**
C.C: 73.547.454 de El Carmen de Bolívar
Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL "CORPORASIN"**
NIT. 900010474-5
Dirección: Manzana 34 Lote 01º
Cartagena de Indias - Bolívar
corporasina@estudio.com
Teléfono: 3205680560


ACEPTO: **GERSON FABIÁN RAVELO LÓPEZ**
C.C: No. 1.094.246.165 de Pamplona N/S
Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE ARAUCA "ASOMENAR"**,
NIT. 900949637-1,
Dirección: Carrera 47 No. 15 – 24 Barrio Simón Bolívar
Municipio de Tame – Arauca
asomenar@hotmail.com
Teléfono: 3214908512

CARRERA 47 # 15-24 B.simon Bolivar
asomenar@hotmail.com
3214908512
TAME-ARAUCA

Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



DISTRIBUCIONES LLANO GRANDE ARAUCA
S.A.S ZESE.

Tame; 08 de Julio de 2021

Señor
RODRIGO RIAÑO RANGEL
R/L CONSORCIO NUTRIENDO A TAME 2021
OPERADOR PAE - MUNICIPIO DE TAME
E. S. D.
Ciudad

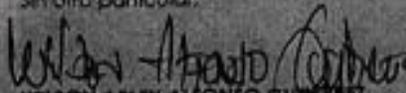
REF.: RELACIÓN DE VÍVERES SUMINISTRADOS.

Cordial Saludo:

A través del presente escrito nos permitimos dirigimos ante su Despacho, con la finalidad de efectuar la relación de víveres y demás componentes nutricionales suministrados por nuestra parte, para el programa de la referencia, los cuales integran el paquete de ración para preparar en casa RPC, en las siguientes términos:

No.	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANTIDAD SUMINISTRADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SARDINAS ENLATA X 155 GRAMOS	5,450	\$2,100	\$11,445,000
2	LECHE EN POLVO X 200 GRAMOS	2,760	\$3,900	\$10,764,000
3	LECHE EN POLVO X 380 GRAMOS	2,730	\$5,600	\$15,288,000
4	ARROZ BLANCO X 500 GRAMOS	2,725	\$1,500	\$4,087,500
5	ACEITE VEGETAL X 250G3	2,736	\$2,150	\$5,882,400
6	LENTEJA X 500 GRAMOS	1,625	\$2,630	\$4,273,750
7	AVENA EN HÓJUELAS X 500 GRAMOS	2,544	\$2,720	\$6,919,680
8	CHOCOLATE TRADICIONAL X 250 GRAMOS	2,736	\$2,200	\$6,019,200
9			VALOR TOTAL	\$44,679,530
	NOTA: Es importante indicar que para la expedición de factura legal (electrónica) al cliente, el mismo debe de estar a paz y salvo.			

Sin otro particular:


WILSON ARLEY ALFONSO GUITEZ
R/L DISTRIBUCIONES LLANO GRANDE ARAUCA SAS ZESE

Calle 21 No. 7 - 25 Barrio Las Américas
Contacto: 3127999543
wh@empresadecolombia@gmail.com
Arauca - Arauca

Scanned by TapScanner

Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/05/2023 - 08:33:22
Recibo No. S000171318, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8p1QsNTXsz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DISTRIBUCIONES LLANO GRANDE ARAUCA S.A.S ZESE
Nit : 901489521-3
Domicilio: Arauca, Arauca

MATRÍCULA

Matricula No: 36897
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2021
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de mayo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 21 # 7 - 25
Municipio : Arauca, Arauca
Correo electrónico : wilsoniaifonso@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3125969562
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 21 # 7 - 25
Municipio : Arauca, Arauca
Correo electrónico de notificación : wilsoniaifonso@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3125969562
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/06/2023 - 08:33:22
Recibo No. S000171318, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8p1QsINTXsz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1 del 26 de mayo de 2021 de la Acta De Constitución de Arauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 9701 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DISTRIBUCIONES LLANO GRANDE ARAUCA S.A.S ZESE.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 26 de mayo de 2021 de la Acta De Constitución de Arauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 9702 del libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control: SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social la sociedad tendrá como objeto principal: El comercio al mayor y detal de toda clases de víveres en general, abarrotes y granos, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Suministro a entidades públicas y privadas de toda clase de víveres y alimentos para el consumo humano, y todas aquellas actividades relacionadas su comercialización y distribución. Comercialización y suministro de alimentos en sus diferentes modalidades, para el público en general alimentación y nutrición para empresas privadas, públicas de programas sociales, educativas, industriales, clínico hospitalarios y todo los programas gubernamentales y convenios con organismos multilaterales para la seguridad alimentaria, incluido la alimentación. Suministro de todo tipo de productos alimenticios de consumo humano incluida la comercialización y proveeduría de todo tipo de víveres e insumos perecederos y no perecederos; comercialización y suministro de animales vivos y productos del reino animal. Carnes y despojos, comercialización y suministro de productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos y en general todos los productos alimenticios. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar todo tipo actos y contratos de carácter civil y comercial de orden lícito, que le permitan desarrolla el obejto social de la misma. Actividad principal: 4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios. Actividad secundaria: 4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos. Bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. Actividad terciaria: 4722 - Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados. Actividad cuaternaria: 4723- Comercio al por menor de carnes (aves de





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/06/2023 - 08:33:22
Recibo No. S000171318, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8p1QsNTXsz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corral), productos cárnicos, pescado y productos de mar, en establecimientos especializados.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 10.325.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 103.250,00

* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 10.325.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 103.250,00

* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 10.325.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 103.250,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMERAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 26 de mayo de 2021 de la Acta De Constitucion, inscrita/o en esta





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/06/2023 - 08:33:22
Recibo No. S000171318, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8p1QsNTXsz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecameras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 con el No. 9703 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE	WILSON ARLEY ALFONSO GUTIERREZ	C.C. No. 1.116.774.305
REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE	MARIA LILIA ALFONSO GUTIERREZ	C.C. No. 24.245.144

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Acta No. 1 del 26 de mayo de 2021 de la Acta De Constitución, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 9702 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Situación de control subordinada.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** WILSON ARLEY ALFONSO GUTIERREZ

SITUACION DE CONTROL

Identificación: 1116774305
Nacionalidad: Colombiano/a
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** DISTRIBUCIONES LLANO GRANDE ARAUCA S.A.S ZESE

Domicilio: Arauca, Arauca
País: Colombia





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/06/2023 - 08:33:22
Recibo No. S000171318, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8p1QsNTXsz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.contecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4631
Actividad secundaria Código CIIU: G4711
Otras actividades Código CIIU: G4722 G4723

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$60,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4631.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO REGISTRADO DE S.I.I.C.
MARIATELA BOTELLO SANGUINO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***





HÈCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



Calle 18 # 20 - 09, of 203
E mail: fe.gallardo@hotmail.com
Arauca - Arauca

